

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Diputación o Ayuntamiento de
 Provincia de

Don
 Secretario de (Diputación o Ayuntamiento)

CERTIFICO: Que en el Pleno celebrado por la Corporación el día de de 19....., se adoptó el acuerdo por el que:

1.º Se decidió acogerse al sistema de colaboración y asistencia técnica y financiera, regulado en el anexo que desarrolla la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre la y el Instituto Nacional del Consumo, referente a la coordinación de la política municipal, facultando al (Presidente o Alcalde) para formular la correspondiente solicitud.

2.º Se aprobó el programa de actividades a desarrollar, así como la ayuda económica solicitada al Instituto Nacional del Consumo por un importe global de pesetas.

3.º Se adquirió el compromiso de financiar la diferencia entre el coste total presupuestado para la realización de los programas y la ayuda económica solicitada.

4.º Se aprobó la constitución del Consejo Sectorial de Consumo. (Si no lo está o ya está constituido se certificará este extremo, dejándose sin cumplimentar si no es ninguno de estos dos supuestos.)

Y para que conste a los efectos de solicitar la ayuda por el citado Convenio, expido la presente en de 19.....

Firma del Secretario.

V.º B.º

El Presidente o Alcalde,

(Sello de la Corporación)

CERTIFICADO DE LA POBLACIÓN DE HECHO

Ayuntamiento de Provincia de

Don Secretario del Ayuntamiento
 de Provincia de

CERTIFICO: Que examinado el Padrón General de Habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1989, que se custodia en la Secretaría de mi cargo, resulta que la población de hecho es de (en letra) (en número) habitantes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, que visa el ilustrísimo señor Alcalde de de 19.....

Firma del Secretario.

V.º B.º

El Alcalde.

(Sello de la Corporación)

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

28630 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1277/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Blas Agra Cadarso y otros, el recurso contencioso-administrativo número

1/1277/1991, en relación a su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 19 de noviembre de 1991.-El Subsecretario, Fernando Secqira de Fuentes.

28631 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/901/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don José Bienvenido Pérez Arencibia recurso contencioso-administrativo número 1/901/1990, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de noviembre de 1991.-El Subsecretario, Fernando Secqira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

28632 ORDEN de 13 de octubre de 1991 por la que se clasifica la Fundación «Fondo de Cooperación y Desarrollo Asistencial Cárdenas Rosales», como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Fondo de Cooperación y Desarrollo Asistencial Cárdenas Rosales, Fundación», instituida en Madrid,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación como de beneficencia particular de carácter asistencial de la Institución.

Segundo.-Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Madrid don Agustín Rodríguez García el día 18 de febrero de 1991, con el número 309 de su protocolo, en la que constan los Estatutos por los que ha de regirse y la relación de bienes que constituyen su patrimonio.

Tercero.-En el artículo 5.º de los Estatutos queda determinado el fin de la Fundación que es el siguiente: La satisfacción gratuita de necesidades físicas o intelectuales, tanto en España como en el extranjero y persigue como fines concretos los siguientes: Ayudar a la familia, prestando especial atención a las que tienen menos recursos económicos. Colaborar en la acción social comunitaria mediante la creación, ayuda y sostenimiento de instituciones dedicadas a la Medicina; favorecer el acceso a viviendas y residencias y prestar toda clase de ayudas a Entidades que tengan como fin la formación en cualquiera de sus facetas a cualquier grupo de personas. Promover y colaborar en la organización de programas y actividades de promoción social, cultural y humana. Contribuir al sostenimiento de establecimientos dedicados a la educación en todos sus grados, y ayudar económicamente a toda clase de personas que cursen sus estudios en ellos, sin excluir a las Entidades dedicadas al alojamiento y formación de los aspirantes al sacerdocio, así como a su sostenimiento personal.